



RESOLUCIÓN NÚMERO **055** DE

(**2 de marzo de 2021**)

“Por la cual se autoriza devolución por un mayor valor pagado en la matrícula de un estudiante de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO

Que, mediante comunicación de fecha 3 de febrero de 2021, **DEIVYD EDUARDO ARMESTO GIL** identificado con cédula de ciudadanía 1.023.883.524, del programa Tecnología en Montajes Industriales, solicitó la devolución del dinero cancelado por concepto de matrícula puesto que inscribió una asignatura.

Que, el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que el 2 de febrero de 2021, mediante recibo N° 104559-4 ingresó a la Cuenta Corriente N° 4755 6999 3961 del Banco Davivienda la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$374.767)**, por concepto de Matrícula Pregrado a nombre de **DEIVYD EDUARDO ARMESTO GIL**.

Que, según el Parágrafo 1° del Artículo 1° del Acuerdo 008 del 21 de octubre de 2020 “Por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2021 en los Programas de Educación Superior la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”, en los semestres en los cuales los estudiantes inscriban una y hasta dos materias por semestre, así como por cada materia adicional al máximo definido en la tabla anterior, cada una se cobrará por créditos de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL	COSTOS EN LA SEDE DE LA ESCUELA	
	Valor por crédito (En Salarios Mínimos Diarios legales vigentes - base 30 días)	
Técnico Profesional	Materia teórica	1,8
	Materia teórica - práctica	1,85
	Materia práctica	1,9
Tecnologías	Materia teórica	2,7
	Materia teórica - práctica	2,75
	Materia práctica	2,8
Ingenierías	Materia teórica	3,5
	Materia teórica - práctica	3,55
	Materia práctica	3,6

Que una vez consultado el sistema académico – Academusoft se evidencia que el estudiante en mención inscribió **MONTAJES ELECTROMECHANICOS III** con 3 créditos asignatura denominada según el plan de estudios como Práctica.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, en consideración a que, con fundamento a lo sustentado por el área de Registro y Control, la razón por la cual el estudiante solicita la devolución de dinero cancelado a la Institución por concepto de su oferta académica, obedece a circunstancias no imputables a la responsabilidad del solicitante, resulta procedente acceder favorablemente a su petición, de conformidad con la legislación y reglamentación vigentes.

Que de acuerdo con lo anterior la matrícula del solicitante quedará de la siguiente forma:

SMMLV	VALOR CREDITO
908.8526 / 30 días	30.284

ASIGNATURA	MATERIA	N° CREDITOS	N° Créditos x Valor Crédito x SMDLV (Acuerdo 008) - 10% Dto Electoral - 35% Dto medida transitoria = Valor Asignatura
MONTAJES ELECTROMECAÑICOS III	PRÁCTICA	3	3 x 30.284 = 90.852 x 2.8 - 114.474 - 139.912 = 254.386
TOTAL LIQUIDACION			\$ 139.912
VALOR CANCELADO POR EL ESTUDIANTE			\$ 374.767
VALOR A DEVOLVER			\$ 234.855

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1° ORDENAR la devolución de la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$234.855)** a **DEIVYD EDUARDO ARMESTO GIL**, identificado con Documento de Identidad 1.023.883.524 a la cuenta de ahorros de Número 0479240236 de BBVA.

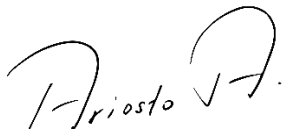
ARTICULO 2° Comunicar el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 2 días del mes de marzo de 2021.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz – Asesor 1020-05
 Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General 0185-07
 Ariel Tovar Gómez – Vicerrector 9-0065
 Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado 2028-13
 Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica 2028-13
 Elaboró: Diana Paola Herrera Rubiano - Técnico Administrativo 3124-12

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---